

Criterios para los socios comerciales de Atlas Copco

Introducción

Atlas Copco es un proveedor líder mundial de soluciones para una productividad sustentable. El Grupo abastece a sus clientes a través de su innovación en materia de compresores, soluciones de vacío, generadores, bombas, herramientas eléctricas y sistemas de montaje. Atlas Copco desarrolla productos y servicios enfocados en la productividad, la eficiencia energética, la seguridad y la ergonomía. La empresa se fundó en 1873, está ubicada en Estocolmo, Suecia, y cuenta con un alcance global de más de 180 países.

La visión del Grupo es ser la primera opción y la primera elección (First in Mind—First in Choice®) de sus clientes, proveedores y otros socios comerciales y partes interesadas. Sobre la base de valores fundamentales comunes, el Grupo Atlas Copco tiene como objetivo alcanzar su visión mediante la práctica de la ética en sus actividades comerciales y el trabajo con socios comerciales que compartan estándares similares.

El Código de Práctica Empresarial de Atlas Copco¹ establece lo siguiente:

- “Nos esforzamos por ser el mejor aliado de nuestros socios comerciales, tales como proveedores, subcontratistas, socios de empresas conjuntas, agentes y distribuidores, y por ser el que prioricen.
- Buscamos, evaluamos y seleccionamos socios comerciales imparcialmente sobre la base de factores objetivos como la productividad, la calidad, la entrega, el precio y la confiabilidad, así como el compromiso con el desempeño medioambiental y social, y el desarrollo.
- Les informamos sobre nuestros compromisos y esperamos que acaten nuestras políticas”.

El presente documento tiene como objetivo dar soporte a la implementación de la política de Atlas Copco con respecto a la ética empresarial, el desempeño en el ámbito social, medioambiental, de la salud, de la seguridad, mediante explicaciones concisas del comportamiento básico esperado de parte de los socios comerciales del Grupo.

La lista de criterios que aparece a continuación está basada en el Código de Práctica Empresarial, que a su vez se basa en las siguientes normas internacionales amparadas por el Grupo:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- El Pacto Mundial de Naciones Unidas (GC)
- Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Requisitos generales

Se deberá informar a los socios comerciales tales como proveedores, subcontratistas, socios de empresas conjuntas, agentes y distribuidores sobre los compromisos y las expectativas del Grupo en conformidad con el Código de Práctica Empresarial. En el caso de que los socios comerciales utilicen subcontratistas para la fabricación de productos o servicios del Grupo Atlas Copco, es responsabilidad de dicho socio comercial utilizar los mismos principios para evaluar y seleccionar a sus subcontratistas. En caso de ser necesario, los socios comerciales deben informar a Atlas Copco qué subcontratistas utilizan.

En todas sus actividades, los socios comerciales deben respetar las leyes y normativas locales correspondientes a sus operaciones y contrataciones en los países en los que operan. Si algún criterio en el presente documento se contrapone con las leyes locales de algún país o territorio, se debe respetar la ley sin excepción. En tales casos, el socio comercial deberá notificar inmediatamente a Atlas Copco acerca del conflicto, antes de firmar el presente documento.

Entre los requisitos de Atlas Copco se pueden incluir algunos que no se detallan en las leyes locales, en cuyo caso el socio comercial deberá cumplir con los requisitos adicionales de Atlas Copco.

¹<http://www.atlascopcogroup.com/en/sustainability/our-sustainability-approach/our-business-code-of-practice>

Criterios para los socios comerciales

1. **Supresión de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio (GC 4, OIT 29)**
Los socios comerciales no deben emplear ninguna forma de trabajo forzoso o involuntario. Esta práctica no se tolera en ninguna de sus formas. Esto incluye cualquier tipo de trabajo o servicio realizado por una persona bajo amenaza de penalización y sin que esta persona se hubiera ofrecido voluntariamente. También está prohibido que los socios comerciales soliciten a los empleados que depositen dinero o entreguen documentos originales como pasaportes, certificados académicos y otros similares durante el período de su contrato.
2. **Rechazo del trabajo infantil (GC 5, OIT 138)**
Atlas Copco no acepta el trabajo infantil. Los socios comerciales deben tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar que no haya nadie en su nómina cuya edad sea inferior a la edad legal de admisión al empleo. Esto significa que, a menos que la legislación local establezca un límite de edad superior, no se puede emplear a ninguna persona menor a la edad de finalización de la escolarización obligatoria o menor de 15 años (o 14 en los casos permitidos por el Acuerdo N° 138 de la OIT). En el caso de los menores de edad autorizados, la dirección se debe hacer responsable de proporcionarles las condiciones laborales, las horas de trabajo y el salario correspondiente a su edad (el mínimo) en conformidad con las leyes locales vigentes. La edad mínima para realizar trabajos peligrosos es 18 años.
3. **Integridad (GC 10, OCDE 9)**
Los socios comerciales deben combatir todas las formas de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno. Está prohibido el uso de documentos falsos, prácticas ilegales de otra índole o el uso de proveedores o unidades de producción no declarados. Requerimos una gestión cooperativa y la libertad para acceder a las instalaciones de los socios comerciales, incluso a las de fabricación. Los socios comerciales deben ratificar su compromiso con la competencia leal y convenir en no participar en conversaciones ni celebrar acuerdos con competidores que tengan relación con la fijación de precios, las cuotas de mercado u otras actividades similares.
4. **Apoyo y respeto a los derechos humanos (GC 1 y GC 2)**
Los socios comerciales deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos. Además, deben confirmar que no participan en abusos de los derechos humanos y cumplir con las principales normas éticas internacionales amparadas por el Grupo Atlas Copco.

Si Atlas Copco lo solicitara, los socios comerciales que suministren piezas, productos o materias primas que contengan uno o más "minerales en conflicto"² y que provengan de países de alto riesgo afectados por estos conflictos, deberán estar dispuestos a cooperar para realizar las diligencias debidas en conformidad con las normas de Debida Diligencia de la OCDE.
5. **Abolición de la discriminación en el empleo y la ocupación (GC 6, OIT 111)**
Los socios comerciales deben respaldar la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la diversidad, y deben asegurar que todos los empleados reciban un trato que se corresponda estrictamente con sus habilidades y aptitudes en cualquier decisión laboral, independientemente de su etnia, religión, género, edad, nacionalidad, discapacidad, relación personal, afiliación sindical y/u opinión política.
6. **Entorno laboral seguro y saludable, estado de las instalaciones y dependencias (OIT 115)**
Es obligatorio que los socios comerciales prioricen la seguridad de los empleados en todo momento. Las dependencias de trabajo y el estado de las instalaciones deben permitir que los trabajadores realicen sus tareas en un entorno seguro y saludable, además de incluir un sistema de prevención de incendios. Para minimizar los riesgos, deben existir políticas adecuadas para velar por la salud y seguridad de los empleados, capacitación y descripciones claras de sus funciones. Las instalaciones de los empleados deben velar por la dignidad de los individuos y cumplir con las necesidades de higiene personal. Los socios comerciales deben tomar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y prevenir los accidentes y las enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo, en nombre de sus empleados. Esto incluye, por ejemplo, la disponibilidad de equipos de primeros auxilios.
7. **La libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (GC 3, OIT 87)**
Los socios comerciales deben ratificar que sus trabajadores tienen la libertad de comunicarse abiertamente con la dirección para solucionar temas de lugar de trabajo y compensación. Los empleados tienen el derecho de elegir si desean o no estar representados por los sindicatos a los efectos de negociación colectiva. Atlas Copco no tolera la discriminación contra ningún empleado que ejerza esos derechos.
8. **Iniciativas para promover una mayor responsabilidad medioambiental (GC 8, OCDE 5)**
Los socios comerciales deberán tener, preferentemente, un Sistema de Gestión Medioambiental o, mínimamente, comprometerse a desarrollar una política o un sistema que asegure la mejora continua de su desempeño medioambiental.
9. **Un enfoque preventivo a los desafíos medioambientales y el desarrollo y la difusión de tecnologías amigables con el medioambiente (GC 7 y 9, OCDE 5)**
Los socios comerciales deben realizar sus negocios de una forma en que se proteja y preserve el medioambiente, por ejemplo, prestando atención a la utilización del agua y el tratamiento de las aguas servidas.

²Los minerales en conflicto son la columbita-tantalita (coltan), la casiterita, el oro, la wolframita o sus derivados (el estaño, el tungsteno y el tantalito) según la definición de la Comisión de Bolsa y Valores

Durante el desarrollo de productos y servicios, los socios comerciales deben abordar y minimizar los efectos negativos para el medioambiente que puedan tener los productos y servicios durante su fabricación, distribución y utilización, así como durante su disposición final. Los socios comerciales deben ratificar su compromiso con el desarrollo y la promoción de tecnologías respetuosas del medioambiente en productos, procesos y diseño.

10. Cumplimiento con las listas de sustancias prohibidas y declarables de Atlas Copco³

En la lista de sustancias Prohibidas de Atlas Copco se identifican aquellas sustancias que no se deben utilizar en piezas, productos o materias primas entregados a Atlas Copco o en procesos de producción. En la lista de sustancias Declarables figuran aquellas cuyo uso debe ser limitado. Además, se debe declarar el contenido de cualquier sustancia que aparezca en esta lista y esté presente en elementos entregados a Atlas Copco. Los minerales en conflicto también se incluyen en la lista de sustancias Declarables, consulte el criterio 4 para una mayor aclaración. Los socios comerciales deben ratificar que acatan lo descrito en estas listas, están pendientes de sus actualizaciones y que alertarán a Atlas Copco si se presenta algún problema con una sustancia incluida.

Cumplimiento y seguimiento

Atlas Copco requiere que sus socios comerciales acaten los criterios medioambientales, sociales y de ética empresarial descritos en el presente documento. Los socios comerciales que sean proactivos en la aplicación de estos criterios o que ya los cumplan serán considerados como socios predilectos. El Grupo supervisará y realizará un riguroso seguimiento del cumplimiento de los socios comerciales de estos criterios a través de encuestas y auditorías. Atlas Copco también analizará la prolongación de sus relaciones comerciales si se detectasen incumplimientos. En este caso, se solicitará inmediatamente a los socios comerciales que realicen ajustes o modificaciones para cumplir con los criterios. Los socios comerciales pueden firmar su compromiso con el presente documento si se encuentran en proceso de cumplimiento de estos requisitos y están dispuestos a establecer un plan de acción con Atlas Copco.

Las empresas del Grupo Atlas Copco requieren que sus socios comerciales conserven la documentación adecuada para demostrar su conformidad con los criterios mencionados anteriormente o la intención y la voluntad de cumplir con los criterios mediante el establecimiento de un plan de acción con actividades. Como condición para hacer negocios con el Grupo Atlas Copco, los socios comerciales y sus subcontratistas deben autorizar a Atlas Copco y sus agentes designados (incluidos terceros) a realizar auditorías.

(Nombre del socio comercial)

ha leído y entendido el presente documento basado en el Código de Práctica Empresarial de Atlas Copco y se compromete a cumplir plenamente con todos los criterios y requisitos establecidos en el presente.

Nombre

Puesto/cargo

Lugar y fecha

Firma

Referencias adicionales

- Código de Práctica en materia de Seguridad y Salud de la OIT, <http://www.ilo.org/safework/lang--en/index.htm>
- Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, <http://www.ilo.org/global/standards/lang--en/index.htm>
- Normas de la OCDE para Empresas Multinacionales, www.oecd.org
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/index.html>
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas, www.unglobalcompact.org
- Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, www.un.org
- ISO 14001, www.iso.org
- SA 8000, www.sa-intl.org

³Las listas de sustancias prohibidas y declarables se encuentran disponibles en el sitio web del Grupo Atlas Copco: <http://www.atlascopcogroup.com/en/sustainability/living-by-the-highest-ethical-standards/ethical-supply-chain>